



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1
NºRºEELL 0114043

Dª MARIA JOSEFA GARCIA PALMA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, adoptó el acuerdo que copiado dice así:

“8 BIS 7.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA PLAN NORMATIVO 2019.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum aprobaron la Propuesta de la Alcaldía Plan Normativo 2019 que copiado dice así:*

"La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge los principios a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En este sentido, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, el artículo 132 de la citada norma dispone que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Igualmente, el artículo anterior indica que una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente. El Tribunal constitucional, por Sentencia (Pleno) 55/2018 de 24 de mayo («B.O.E.» 22 junio)ha declarado que los arts. 132 y 133 –salvo el primer inciso de su apartado 1 y el primer párrafo de su apartado 4– de la Ley 39/2015 son contrarios al orden constitucional de competencias.

Los citados artículos se enmarcan en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, regulación novedosa respecto a la normativa anterior: Por ello, esta Administración ha elaborado un plan normativo que contiene las iniciativas que previsiblemente, en cuanto a número y denominación, va a ser elevadas para su aprobación durante el ejercicio 2017, dando así cumplimiento a los principios de buena regulación, seguridad jurídica y transparencia que fundamentan las exigencias de planificación normativa introducidas por la nueva ley reguladora del procedimiento administrativo común de las administrativas públicas. En su virtud, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 132 y en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno el siguiente acuerdo :

Código seguro de verificación (CSV):

ECB1 57F3 2110 01BD 010F



ECB157F3211001BD010F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 12-03-2019

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 12-03-2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1
NºRºEELL 0114043

Primero. Aprobar del Plan Anual Normativo Municipal para el año 2019, incluido en el Anexo de este Acuerdo.

Segundo. Cuando se eleve al Pleno una propuesta reglamentaria que no figure en el Plan se deberá justificar en su expediente la necesidad de su tramitación.

Tercero. El Plan Anual Normativo de 2019 se publicará en el Portal de Transparencia y en la Web Municipal.

Cuarto. Informe de evaluación. Se hará público en el 2020 un informe en el que se refleje el grado de cumplimiento del Plan y si se han conseguido los objetivos previstos con las normas aprobadas o modificadas.

ANEXO

ORDENANZAS GENERALES

1.- Ordenanza Municipal Reguladora De Parques Y Jardines.

Motivación.- Con el objetivo de compatibilizar el derecho al ocio de los menores en los parques y la tranquilidad de los vecinos se propone la aprobación de esta Ordenanza reguladora .

2.- Ordenanza municipal reguladora de higiene urbana.

Motivación.- La presente ordenanza tiene por objeto la prevención, minimización, corrección de los efectos, o, en su caso, el establecimiento de condiciones para el desarrollo de determinadas actuaciones públicas o privadas, que puedan tener efectos perjudiciales sobre el medio ambiente y la calidad de vida de la ciudadanía, a través de las medidas que se establecen en la misma, así como la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Montoro y dentro de su término municipal, la siguiente serie de acciones:

- Limpieza de la vía y espacios públicos en lo referente al uso común de los ciudadanos, así como la limpieza de los solares de titularidad municipal y de los bienes de dominio público municipal en lo que respecta a su uso común especial y privativo. La inspección y la realización subsidiaria de la limpieza de los solares de titularidad privada.

- La recogida de desechos (Basuras) y residuos urbanos cuya competencia esté atribuida por ley a los Ayuntamientos mediante la utilización de contenedores o de los sistemas de gestión que establezca el Ayuntamiento.

- La adopción de medidas que garanticen la gestión del tratamiento y eliminación de los residuos objeto de esta Ordenanza, y, cuando sea de su competencia, el control e inspección de los sistemas y equipamientos destinados a la gestión de los residuos.

- La inspección, el régimen de autorizaciones y la responsabilidad derivada del incumplimiento de lo dispuesto en su articulado.

Queda fuera de esta ordenanza la regulación de la gestión de los residuos que no tengan la consideración de urbanos o municipales según la legalidad vigente.

Código seguro de verificación (CSV):

ECB1 57F3 2110 01BD 010F



ECB157F3211001BD010F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 12-03-2019

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 12-03-2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1
NºRºEELL 0114043

3.- Reglamento Orgánico.

Motivación.- Desarrollar la potestad de autoorganización municipal en el marco de lo previsto en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales para los órganos colegiados necesarios municipales más la posibilidad de crear como órgano no necesario una Junta de Portavoces políticos .

4.- Ordenanza reguladora de la Gestión de residuos de construcción y demolición.

Motivación.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la entrega de tierras, escombros y residuos de construcción generados en las obras de Demolición, construcción y excavación, para su gestión controlada por parte de gestores autorizados, estableciendo una regulación adicional a las licencias municipales de obras, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.

5.- Modificación Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Montoro (BOP nº 50 de 18 de marzo de 2010).

Motivación.- La exigencia de adaptación se debe a la aprobación y entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, cuyo objeto es la regulación del derecho de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos autonómicos y locales en Andalucía, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y los tratados comunitarios.

La Ley andaluza regula de forma novedosa los denominados procesos de participación ciudadana, deliberación participativa, participación en la elaboración de presupuestos, consultas populares, proposiciones de políticas públicas y elaboración de normas, entre otras medidas. Al mismo tiempo, regulan otros muchos aspectos que afectan a la participación ciudadana en las administraciones locales andaluzas y que deberán ser objeto de adaptación por este Ayuntamiento en el plazo fijado por la Disposición Final Segunda de la mencionada Ley.

6.-Ordenanza Reguladora Del Servicio De Ludoteca De Verano Municipal

Motivación.- Con el objetivo de regularizar el desarrollo del funcionamiento de este servicio municipal se propone la aprobación de esta Ordenanza reguladora .

7.-Ordenanza Reguladora De La Utilización De Edificios Municipales

Motivación.- Ante el crecimiento del tejido asociativo local en los últimos años y la demanda por parte de los mismos de un lugar de reunión y encuentro para el desarrollo de sus fines y la necesidad de arbitrar un régimen de otorgamiento del derecho de uso temporal, condiciones del mismo, y derechos y deberes de los usuarios se precisa un texto reglamentario para ello que lo regule.

ORDENANZAS FISCALES:

Se prevé la introducción de las siguientes **bonificaciones Impuesto De Actividades Económicas**

Código seguro de verificación (CSV):

ECB1 57F3 2110 01BD 010F



ECB157F3211001BD010F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 12-03-2019

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 12-03-2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1
NºRºEELL 0114043

Motivación: *Apoyo al sector empresarial que se enmarca dentro del Plan estratégico que se está elaborando por el Área de desarrollo de la Corporación.*

Se prevé establecer:

Una bonificación por creación de empleo de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo y los párrafos a) y b) anteriores.

Una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo y los párrafos anteriores de este apartado."

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, conforme establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la Ciudad de Montoro a fecha y firma digital

LA ALCALDESA,

Fdo. Ana María Romero Obrero

CERTIFICA:
LA SECRETARIA,

Fdo. María Josefa García Palma

Código seguro de verificación (CSV):

ECB1 57F3 2110 01BD 010F



ECB157F3211001BD010F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 12-03-2019

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 12-03-2019